

CONCÓN, 0 1 DIC 2017

### ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: Los antecedentes: El Anexo de Contrato denominado "Diseño Sistema Particular de Alcantarillado Villa las Ilusiones Comuna de Concón", suscrito con fecha 30 de octubre del año 2017, entre la empresa Ecohouses Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Anexo de Contrato denominado "Diseño Sistema Particular de Alcantarillado Villa las Ilusiones Comuna de Concón" celebrado entre la empresa Ecohouses Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 30 de octubre del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh. <u>Distribución:</u>

1. Secretaría Municipal.

2. Dirección de Control.

3. Dirección de Administración y Finanza.

4. Secplac.

5. Dirección de obras.

6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control Objetedo Observado Povicedo		
Colereno	Observado	Revisado
		;
		- <del></del>

# ANEXO DE CONTRATO "DISEÑO SISTEMA PARTICULAR DE ALCANTARILLADO VILLA LAS ILUSIONES, COMUNA DE CONCÓN".

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

#### CON

#### **ECOHOUSE LIMITADA**

En Concón, a treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, comparecen la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa ECOHOUSES LIMITADA, Rut número setenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve guión K, representada legalmente por doña MARIANA DEL CARMEN LIZANA CACERES, Cédula Nacional de Identidad y Rut número quince millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veintiséis guión dos, ambos con domicilio en calle Chusmisa número sesenta, sector El Olivar, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el Consultor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil dieciocho, fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa ECOHOUSES LIMITADA, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número doscientos sesenta y cinco, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa ECOHOUSES LIMITADA, la licitación pública denominada "DISEÑO SISTEMA PARTICULAR DE ALCANTARILLADO VILLA LAS ILUSIONES, COMUNA DE CONCÓN".

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos noventa, de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, y por lo argumentos expuesto en los documentos citados en los vistos de dicho acto administrativo, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se realiza un suplemento al contrato "Diseño Sistema Particular de Alcantarillado Villa Las llusiones, comuna de Concón", por una suma de \$ 2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos) por la elaboración del proyecto definitivo. Estableciendo, para dichos efectos, un plazo de 30 días adicionales respecto de aquel previsto originalmente para dar cumplimiento a la tarea que se encomienda, entendiendo que la contabilización de tiempo se encuentra interrumpida desde el día 04 de abril del dos mil diecisiete, fecha en que se entregó el expediente desarrollado bajo las condiciones originalmente previstas.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

<u>CUARTO:</u> **EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato ante ministro de fe municipal, quedando una copia en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

JOAD Q

ALCALDE

ECOHOUSES LIMITADA CONSULTORA MARIANA LIZANA CACERES REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN REPRESENTANTE LEGAL OSCAR SUMONTE GONZALEZ ALCALDE

EL SECRETARIO MUNICIPAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE FIRMO ANTE MI.